

ACTA DE FECHA 10 DICIEMBRE DEL 2025

En Ayacucho a los diez días del mes de diciembre del 2025, nos reunimos el Comité Electoral, siendo 3:30 pm de la Tarde, en las instalaciones del Comité Electoral en oficina 2do Piso de la Cámara de Comercio Ayacucho, a convocatoria del Sr. Polando Huicho Vilchez con DNI N° 28288003 Presidente del Comité electoral, Sra. Mantza Saccaro Meza, Secretaria del Comité Electoral y Vocal Señor Algonso Domayre Cuba con DNI N° 2525 9128, nos reunimos por citación de fecha 9/12/2025 vía wasap convocada por el Presidente del Comité electoral a horas 3:00 pm, para Tratar la siguiente agenda:

1. - Escrito por inconducta y digamación
2. - Informe de la Secretaria del Comité electoral sobre la ejecución e incidentes relativos al acuerdo de exhibición del expediente electoral el día 8 de diciembre del 2025 de 9:00 am a 10:00 am en las instalaciones de la Cámara de Comercio
- 3) Según Cronograma electoral " Resolución de Tachas.
- 4) Otros.

En este acto la Secretaria del Comité electoral solicita los documentos a ser tratados y recibidos al señor Presidente del Comité electoral, quien manifiesta y dirige la reunión en este acto entrega un documento en 5 impresos a ambas

por el presidente Sr. Rolando Huicho, recibido desde el celular número 988220407 del Sr. Hugo Valencia Palomino hacia el Celular de Rolando N° 966 99 87507, recibido el día lunes 8/12/2025 a horas 09:17 pm. con el Asunto Interpongo Tacha Contosa Lista N° 01, la cual entrego en este Acto.

- Un impreso en 2 folios de la Resolución N° 03-2025/P. de fecha 8/12/2025, suscrito por el presidente del Comité electoral, indicando el presidente del Comité electoral, el cual fue notificado al Celular 966 662 809, perteneciente a la expersonera de la lista N° 02), se rectifica en este acto manifestando el presidente que dicho celular pertenece al personero de la lista N° 01, Joel Flores Chirinos, fue notificado de manera virtual.

- Así mismo, en este acto también entrega un escrito en original y anexos en 4 folios, dirigido al presidente del Comité electoral firmado por el personero de la lista número N° 01, Sr. Ulises Flores Chirinos y también firmado por Paul Oswaldo Soto Newchea, el cual fue recibido por el presidente del Comité electoral (en físico) el día 09 de diciembre del 2025, a horas 09:20 pm en mi domicilio que está ubicado en Jr. María Ruiz de Castilla N° 112 Distrito Ayacucho.
- El Presidente del Comité electoral, en este acto

entrega en este un escrito en original de 02 folios mas un anexo en CD Roan escrito (Sr. Carlos Huanca De la) el cual manifiesta haber recibido en su domicilio ubicado en el Jr. Mario Ruiz de Castilla N° 132 de esta ciudad el día 8 de diciembre del 2025 a horas 06:00 pm, documento suscrito por el Señor Joel Ulises Flores Chirinos, personero legal de la lista N° 01

► En este Acto, el presidente del Comité electoral entrega un documento impreso de 2 folios de la Carta N° 01 - 2025 - MSH - Ayacucho, Suscrito por Maritza Saccara Haza, asunto res puesta Sobre exhibición de Acta y del Comité Electoral el cual fue recibido inicialmente a través del grupo wasap del Comité el día 10/12/2025 a horas 12:19 am y en físico recibido 10/12/2025 3:30 pm.

► El Presidente del Comité electoral también manifiesta que el día lunes 8 de diciembre vía wasap notifico a la Secretaria del Comité Electoral con un documento de Disposición de Presidencia N° 01 - 2025 - CE/P de fecha 08/12/2025 con Asunto: Solicitud de informe detallado urgente sobre la exhibición del expediente electoral e incidentes, ocurridos el 8/12/25 no entrega el documento en físico antes indicado

Desarrollo de la agenda :

1.- Escrito de queja por inconducta y difamación.
Continuación el presidente sedio uso de la
palabra a fin de analizar y deliberar, siendo
el resultado inicial que todos los miembros
del Comité coinciden que no es de nuestra
competencia resolver este tipo de asuntos,
así mismo, indica que existe una moción
para que el documento se le remita al
Consejo Directivo para su tratamiento, razón
por la cual el presidente sujeta a voto
dicha moción, siendo resultado siguiente
que mayoría simple se acordó remitir
el documento al Consejo Directivo, encargan-
dose al presidente dicha. Diligencia. En
este acto la Sra. Secretaria solicita de por
constancia lo siguiente que el Sr. Jael
Flores Chirinos quien presenta la queja
de inconducta y difamación y el video
en CD, no tuvo mi autorización para realizar
dicho video, mucho menos estuvo presente
al grabar ese video vulnerando mi derecho,
Así también solicito a los miembros del
Comité al Presidente y Vocal se me
entregue una copia Legada de dicho
documento para hacer valer mi derecho
como persona. En este acto, el Presidente
del Comité Electoral manifiesta que me entrega
en este mismo acto una copia certificada del



ocurrido y del CA y con relación al video contenido en CD. el presidente manifiesta que video esta colgado una copia en grupo wasap. la cual me envío al Sr. Jael Flores Chirinos.

AGENDA N° 02: Informe de la Secretaria del Comité Electoral, sobre la ejecución e incidentes relativos al acuerdo de exhibición del expediente electoral el día 8 de diciembre del 2025. de 9 am a 10 am. en las instalaciones de la Cámara de Comercio. Respecto a esta agenda el presidente del Comité electoral, manifiesta que el día 8/12/2025 en consideración a la queja interpuesta por el personal legal de la lista número N-01 y mencionaba en anterior, el presidente del comité electoral expidió, la disposición "DISPOSICION DE PRESIDENCIA N° 01-2025-CE/P de fecha 8/12/2025, lo cual fue notificado a través del grupo wasap del Comité electoral y la notificación al wasap personal número 994406048 de la Secretaria Maritza Saccoso Meza, mediante el cual el presidente del Comité electoral dispone y ordena a la secretaria antes mencionada que informe de manera formal



y detallada a la presidencia y demás miembros del Comité Electoral sobre el cumplimiento y los incidentes de la Exhibición del expediente electoral realizado el 8/12/2025 y otros datos que se consigna en la Referida disposición de presidencia firmado por el presidente del Comité electoral. Al respecto la Secretaría manifiesta haber cursado la Carta N° 01 - 2025 - H.S. Ayacucho, dando respuesta a lo solicitado, dejando constancia Señor Presidente del Comité Electoral, que el Documento llamado "Disposición de presidencia." no existe en nuestro Regloneo del Comité Electoral. Así mismo no se encuentra dentro de mis funciones lo referido por su persona y se deja constancia que me ratifico en todos sus extremos de la Carta N° 01. de fecha 10/12/2025.

Así también debo dejar constancia cuando el presidente del Comité Electoral me envió el documento de Disposición presidencial, no adjuntaron ningún video seccion a las el día 9/12/2025 vía Wasap grupal del Comité Electoral en video vulnerando mi derecho a la defensa y transparencia, aclarando que siendo las

10:41 pm del día 09/12/2025 el Presidente Sube al Video. Así mismo, dejó constancia que no di ninguna autorización para grabarme ni durante la exhibición de los libros de actas y demás documentos de fecha 8/12/2025. Así también dejó constancia que la lista N°2, tienen su queja de porque no se publicó las listas aptas y solo acta la se evidenciara en video, indicando que todo esta planificado que hagan lo que hagan ganara la lista N°1. En este acto el presidente del Comité me gusta ya no estar poniendo en acta mas. Frente a mi argumento el presidente replica lo siguiente que no es cierto que se ha vulnerado tu derecho a defensa en razon que no hay ningún proceso de investigación (haberturado) aperturado en contra de la secretaria del comité electoral, mucho menos hay algún tipo de imputación, cargo, transgresión o similar en contra de la secretaria, solo se le pidio un informe sobre la realización de un acuerdo. En este acto la secretaria deja constancia que pidio permiso el Sr. Alfonso Donayre. a las 5:00pm continuando la reunión estando en el Bonito

correspondiente:
Asesoría N° 03: Según Cronograma Electoral
"Resolución de Tachas", En este momento
el presidente del Comité Electoral mani-
fiesta según cronograma correspondiente
deliberar la resolución de tachas, al
supuesto informa lo siguiente que el
día lunes 8/12/2025 a horas 09:14 por
a través de su número wasap 966998757
recibió un documento desde el número
wasap 988220707 perteneciente a Hugo
Valencia, dicho documento en 10 folios
tiene como asunto "Interpongo Tacha
contra la lista N° 01, también menciona
que el documento es presentado y
firmado por Karen Milena Pacheco
Chuchón con número wasap persona
titular de la lista N° 02 en el que menciona
interponer tacha contra la lista N° 01 lide-
rado por Paul Soto Newochea siendo
su principal argumento lo siguiente
"Se tiene del Padrón de Asociados de la
CCAY" Cerrado al 30/10/2025, el socio
99, Representado por Paul Oswaldo
Soto Newochea con RUC N° 2060052
1943, con domicilio global la Mz C lote
7 Residencial COVIDUC - CUSCO - SAN SEBAS-
TIAN, congoire a la hoja RUC de la

Zumat, hoja de Consulta, de fecha aparente 8/12/2025, hora 17:43 pm..., siendo ello así el candidato ha incumplido el requisito del domicilio fiscal en la región ayacucho contenido en el Inc. D del Art. 73 y del Inc. C del art. 74 del Estatuto de la CCN... medios probatorios, hoja consultada PUC N° 20600521943 en folios 3 y 4 del escrito de Tacha.

Sobre este escrito de Tacha el presidente del Comité electoral inmediatamente expidió la Resolución N° 03 - 2025 / P de fecha 8 de diciembre de 2025 mediante la cual se resuelve, ordenar el traslado de la Tacha interpuesta antes mencionada controlarla los turnos N° 01 liderada por Paul Oswaldo Necochea. Así mismo, el presidente también informa que el día martes 9 de diciembre del 2025 a horas 09:00 pm en cuatro folios recibidos en su domicilio ubicado en el Jr. Plinio Ruiz de Castilla N° 119 del distrito de Ayacucho, el escrito de descargo y absolución de Tacha formulada por la lista N° 02, mencionando además que dicho escrito está firmado por el personal Luis Flor Chirino y por Paul Oswaldo Soto

Notación y anexos en el folio número
impreso de la ficha REC 20600521943
de fecha 09/12/2025 Hora (09/1) hora 09:44
El presidente en este acto, pone a
análisis y debate, se deja constancia
siendo las 5:30 pm se incorpora del
vocal Sr. Alfonso Donayre, aclara que se
reanuda la sesión a las 5:20 pm
simultáneamente. En este acto el presidente
del Comité electoral a pedido de la
Secretaría del Comité electoral le da
uso de la palabra para su argumentación
sobre las tachas, la Secretaría del
Comité Electoral deja constancia sobre
la emisión de la Resolución N° 03-2025/
P de fecha 8/12/2025. la misma que fue
publicada por el Presidente del Comité
electoral vía waap con la misma fecha
y suscrita por el presidente del Comité
electoral indicando para conocimiento
a horas - 11:09 pm., la misma Resolución
que lo presenta en esta sesión, observando
que esta Resolución N° 03-2025/P no fue
visto en Comité electoral y menos por
nada persona, emitida y suscrita por
el presidente del Comité electoral, por
lo que se había vulnerado el
Reglamento del Comité Electoral el

Art. 10 Funciones del Presidente Inc. F.
 Suscribir con la Secretaria y vocal las
 actas de sesiones, Resoluciones, actas
 electorales y demas documentos oficiales
 del Consejo Electoral. Asi tambien, en el
 art. 24 sobre las tachas donde en
 texto se dice "El Consejo Electoral
 corra traslado de la tacha al personero
 de la lista tachada y otorgara un
 plazo para que absuelva lo que considere
 conveniente. Tenido esto (art. an) arti-
 culos antes indicados, la Resolución N° 03-
 2025 no es un documento oficial aprobado
 en Consejo Electoral. En este acto el
 presidente pide que el debe suscribir
 el acta, alzandome la voz y utilizando
 mi derecho de persona y indicandome
 te doy un minuto para firmarlo
 haciendo otorgamiento. Asi nos no
 no me permitieron proyectar los
 Resoluciones N° 03 - 2025. En este acto
 el señor presidente, habiendo pedido el
 uso de la palabra quien manifiesta lo
 siguiente, que el Sr. Alfaro que en
 ningun momento el vocal osea mi
 persona ha impedido que la secretaria
 las resoluciones que ella menciona, en
 este acto el presidente ha uso de

la palabra y empiezo trasladando
una pregunta a la Secretaria "¿Secretaria
Secretaria con las Resoluciones suscritas sola-
mente por mi persona cual es el daño
que he causado a usted, a la Cámara
o a las listas?" La secretaria no
quiere contestar en vista que me viene
ostigando por los, el presidente no
quiere que deje constancia. mi respuesta,
el presidente dice que las últimas 3 líneas
el no ha dictado y han sido puestas
sin su autorización por la secretaria
a ocultar, percibe en su actitud de
subornar pruebas en contra del presidente
violencia contra la mujer y género
y en este momento por última vez
que cuando el presidente está dictando
sus puntos de vista transcrito literal-
mente lo que ha dictado. respecto
así mismo de las constancias que
ha dejado autorizadas debo mencionar
ella ejerce una doble función de
fuerza y parte ya que estando el
libro bajo su posesión y dominio
deja constancias sin autorización
de la presidencia escribiendo cosas
que no han sido cambiadas
por el presidente haciendo cosas

de su derecho de poseer el libro de actas y por ende habiéndose dicho deben darse fe y a la agenda o como justificar salvo su voto que están permitidas cualquier otra situación que le afecte, le dañe o incomode o siente que es un abuso distinto a la agenda lo haga valer a través de la mesa de peticiones de la institución por escrito medio por los cuales se pueda exponer todo el tiempo que quiera.

Respecto a los demás argumentos que dió constancia en esta acta y que voy a resumir manifesté lo siguiente en ningún momento la secretaria había solicitado salvo de suscribir conjuntamente ciertos documentos manifesté que los días lunes y martes 8 y 9 de este mes y año han sido días feriados y por lo mismo el personal de Camara de Comercio no ha trabajado y si en algún momento han venido han sido por pocas horas a solicitudes del Comité. Así mismo durante 7/14/2023 nuestra sesión terminó a las 6:00 pm. se había prolongado 7 horas

82
de sesión y tanto la Secretaría Mainy
y el vocal manifestaron su acuerdo
y cosas pueriles y se fueron a
dormir teniendo en consideración
los plazos del cronograma y tratando
de que la obra debía correrse tras los
sin alterar los plazos el presidente
Tenor la dejaron de correr tras los
de la fecha, lo cual no causó perjuicio
a nadie, mas por el contrario al delibe-
rar si debía convocar a una sesión con
24 horas de anticipación para decidir
si se corría o no de la fecha concluyó
internamente que era una pérdida de
tiempo, ya que el derecho de defensa
de la parte afectada tiene protección
Constitucional derecho a defenderse
y este derecho no está sometido a
la discreción del Comité Electoral,
por lo tanto decir de la Secretaría que
el traslado efectuado a través de la
Resolución N° 03-2025 y siguiente no
es oficial no guarda congruencia con
aparentes conflictos de formalidad.
Si mismo, el acto cuestionado, del
presidente no está regulado taxativamente
como un acto nulo por lo tanto
todo lo que no está prohibido por

La constitución del país, ley de leyes,
 esta permitiendo, para mayor abun-
 damiento dicho acto no ha causado
 daño a nadie. En este acto el presi-
 dente del Comité electoral no quiere
 que se deje constancia aclarando
 lo vertido, pidiendo que lo haga
 la secretaria observación por escrito.
 A continuación el Señor Vocal hace uso
 de la palabra que dicta su versión
 a la secretaria en voz leyendo el
 art. 73 requisito para ser candidato
 a presidente numeral D. " Ser Abogado
 con domicilio fijo en la región Ayacucho"
 Así mismo el Señor Vocal manifiesta
 que en atención materia de debate
 se debe analizar si la L. A. N-1
 es cabezada por el Señor Paul Sesto
 Nuechec o cumplido con levantar
 o absolver los cargos de tacheo
 respecto a su domicilio fijo en
 presencia el Señor vocal Alonzo Domair
 habiendo pedido que se lea el escrito
 de de cargo o absolución de la tacha presentado
 por la Gsta N-02 y leído en su totalidad
 ante pleno del Comité electoral, y a fin
 de no redundar hace saber y con parte los
 fundamentos y argumentos contenidos en



el mencionado escrito de absolución
 la parte relativa al numeral n.º 3 ^{apartado}
 de fondo: Cumplimiento del domicilio
 fiscal para lo cual el Sustentante de
 mi voto, estará fundamentado
 por suisión al escrito de absolución
 de tacha antes mencionado. 2a
 Secretaria del Consejo Electoral deja
 constancia con respecto a la tacha
 de domicilio fiscal del Sr. Paul
 Osuvaldo Soto Necocha, que no
 ha sido absuelta en vista que en
 Sesión del Consejo Electoral de fecha 03
 de diciembre 2025, ~~frealitice~~ & realice
 observaciones sobre domicilio fiscal en
 ítem 1.3. del folio 43 que no cumplía
 con requisito de domicilio fiscal, donde
 en ficha Ruc indicaba Región Cusco.
 En este el presidente advirtiendo que
 no dos poseedores contrapuestos una
 Vocal Alfonso Donayre argumentando
 que se debe levantar la tacha o dejar
 infundada y otra de la Secretaria
 Mantza que se ratifica en la observación
 hecha en acta y en el levantamiento ~~origen~~
 ficha Ruc. Domicilio Fiscal Cusco. En
 vista de que hay una divergencia
 de opiniones a favor que se levante

la Tacha y se declare infundada
 y otra en Santo Domingo con fines corruptos
 dinario al presidente de la Corte
 en los siguientes: Analizado el
 documento de interposición de
 Tacha se aprecia que esta firmada
 por Karen Patricia Chuchon
 y además dice actuar como
 persona titular de lista N° 02,
 siendo ello así es pertinente dejar
 constancia que el escrito de
 Tacha no está siendo presentado
 por persona de Karen Patricia Chuchon,
 por lo tanto esta siendo
 presentada por la lista N° 02 repre-
 sentada por Hugo Valencia Palacios
 a través de su persona legal, este
 análisis es trascendente, pertinente
 y conducente para establecer y
 dilucidar además el escrito de
 absolución de la Tacha presentado
 por Paul Soto Necochuca conjunta-
 mente con su personero Víctor
 Flores Chirinos, en razón de que
 estos ultimos, como parte de
 su defensa solicitan que la Tacha
 se declare improcedente
 debido a que en la asamblea



del Comité electoral del distrito
11/2/2025 se había acordado por
mayoría simple declarar improcedente
la lista N°2, razón por la cual
el mandato de gestión interese a favor
de la personera lista numerada como
de pleno derecho consecuentemente no tiene
legitimidad activa para deducir tachas
en representación de la lista número N°2, por lo
que este extremo la tacha debe ser de
clarada improcedente de plano. Aun en el
supuesto de que la tacha sea admitida
a trámite los argumentos esgrimidos en
la referida tacha solo se limitan a ma-
nifestar e invocar el art. pertinente del
estatuto y reglamento electoral, relaciona-
do a que el candidato Paul Oswaldo
Soto Hecocha, según su ficha RUC que
ellos adjuntan su domicilio fiscal estaría
ubicado en la ciudad de Cusco, es decir,
que estaría fuera de la región Ayacucho,
sin mayor otro fundamento o sustento
que permita al Comité electoral, tener
mayores elementos de juicio. Por otro
lado respecto al esento de absolu-
ción de tacha suscrito por Paul
Oswaldo Soto Hecocha y Ulises Flores
Chirinos se aprecia una defensa de

forma y de fondo, argumentando que
 el conte electoral no debe ser
 confiar a evaluar el fondo de la
 Tacha puesto que esta carece de
 una base legal válida para ser
 interpuesta y que la Regla de Oro,
 regulada en el Art. 24 del Reglamento
 Electoral establece que solo puede
 ser formulada por cualquier asocio
 do Brasil, y en este caso concreto la
 Tacha no fue articulada por ningún
 asociado, Brasil a título personal,
 mas solo por la representación
 o gestora de los intereses de la
 lista de la N° 02 (la persona
 bajo ese título), lo que el peticionante
 comparte como argumento, tambien
 el presidente del conte electoral
 comparte el argumento y dexa
 relacionado a que los establecimientos
 anexos, activos en Cayench, ubi-
 cados en 28 Julio 262 interior 9 y
 en el Jo. Puro 355 son suficientes
 para relevar y acreditar el
 arraigo y negocios reales en la
 región Cayench y que para
 todo efecto el presidente
 hace suyo todos esos argumentos



que por renuncia están contrarios a la pre mencionada absolución de la Tacha (Tacha) Finalmente el presidente argumenta, los actos precedentes relacionados a que el señor Paul Oswaldo Newochka ya asumió como presidente de la Cámara de Comercio como presidente periodo 2022-2023 en el que se habrían analizado una situación similar, relacionada a su domicilio fiscal y en su oportunidad el conte Electoral de esa época la convalidó y constituye un precedente de administración interna en la Cámara de Comercio Pyawucha por todas esas razones el presidente solicita que se declare improcedente la Tacha antes deducida y e infundada la mencionada Tacha. Continuación el presidente Somete a Voto si el escrito de Tacha antes mencionado debe ser declarada procedente o improcedente, según sea el caso someter a voto si la Tacha formulada debe ser declarada fundada o infundada, en este acto el presidente preguntor sirvase votar a favor o en contra de declarar

improcedente la Tacha presentada
 por la persona de la lista N.º 02
 liderada por Hugo Valencia, siendo
 el resultado siguiente la Secretaría
 del Comité electoral vota en contra
 de la improcedencia de la Tacha y
 luego el señor vocal se abstiene
 de emitir voto de este acuerdo,
 en este momento el presidente
 hace uso de la palabra al decir
 que respecto a la moción de
 improcedencia de la Tacha no hay
 acuerdo por lo tanto se declara
 procedente dar trámite a la
 Tacha. Acto seguido somete
 a votación si la Tacha antes
 mencionada debe ser declarada
 fundada o infundada por todos
 los señores autos vertidos
 siendo resultado de votación que
 la Secretaría del Comité electoral que
 se declare fundada la Tacha, mientras
 que el señor vocal y el presidente
 del Comité electoral se declare
 infundada la Tacha. Conclusión
 Se acuerda que por mayoría simple
 declarar infundada la Tacha inter-
 puesta por la persona titular

9
Karen Milena Pacheco Chuchon en
representación de la lista N° 07
Liderada por Hugo Valencia Palomino
y presentada el 8/12/2025. A

ORDEN ADICIONAL, se acuerda
por unanimidad expedir una Resolución
del Comité Electoral que se suma
y ejecuta los acuerdos del acta de
esta sesión; se publique y notifique
el 11/12/2025 según cronograma.

ORDEN COMPLEMENTARIO SE
Acuerda publicar en paralelo el Acta
de sesión y la Resolución del Comité
electoral que ejecuta dicha acta, cuya
notificación se encarga al presidente
de ambos documentos.

Siendo horas 9:06 pm se concluye
reunión firmando al pie del
presente.

Nota: Por lo consado que actúe y me reservo el derecho de retirar el
contenido luego.

CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2025
Sr. Rolando Hualpa Viquez
DNI: 28288803
PRESIDENTE

CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2025
Sra. Mariana Sacasa Mesa
DNI: 28297817
SECRETARIA

CAMARA COMERCIO AYACUCHO
COMITE ELECTORAL - 2025
Sr. Alvaro Desigite Cuba
DNI: 33259128
VOCAL